

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

ACTA

MIERCOLES 18 DE FEBRERO 2025
COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA:
SECRETARIO GENERAL

: H.C. ANDRES FERNANDO CUERO OREJUELA
: H.C. LUZ ANGELA VAZQUEZ PERALTA
: **DRA. SONIA SUSANA RÉNJIFO GOMEZ –**
Profesional Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante Resolución 05 de
enero 2025

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

ACTA

MIERCOLES 18 DE FEBRERO 2025
COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO

HORA : Siendo las 10:30 a.m. inicia la Comisión
FECHA : miércoles 18 de febrero 2025
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE : H.C. ANDRES FERNANDO CUERO OREJUELA
VICEPRESIDENTE: : H.C. LUZ ANGELA VAZQUEZ PERALTA
SECRETARIO GENERAL : DRA. SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ –
Profesional Universitaria Grado Dos con Funciones
Mediante Resolución 05 de enero 2025

EL PRESIDENTE: muy buenos días a todos los miembros de la comisión Segunda de Presupuesto y personas asistentes en el hemiciclo. Damos inicio a la sesión de la Comisión segunda. Sírvasse, señora Secretaria, hacer el primer llamado a lista Los miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Comisión Segunda.

CUERO OREJUELA ANDRES FERNANDO (P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER (P)

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025
GRANADA JHON FREIMAN (P)
MARTINEZ CASTANO KAREN LICETH (P)
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID (P)
VAZQUEZ PERALTA LUZ ANGELA (P)
YEPES GUTIERREZ YENNIFER (P)

Nota: (A) Ausente (P) Presente

Hay quorum Presidente

LLEGA POSTERIOR A PRIMER LLAMADO

EL PRESIDENTE: Gracias, señora Secretaria. Es tan amable de dar lectura el orden del día.

MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

- 2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
- 3. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
- 4. Primer Debate Proyecto de Acuerdo:
 - No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027".

PONENTE: H.C. JOHN FREIMAN GRANADA

Citados:

- Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico
 - Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ - Secretaria de Hacienda.
 - Dr.WILMAN ANDRÉS ARISTIZABAL ORTEGA - Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
- 5.Lectura de comunicaciones
6. Proposiciones

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

7.Varios

Leído a la orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: En consideración del orden del día leído, se abre la discusión. Sigue la discusión. Aviso que va a cerrarse. Lo aprueban los miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto.

LA SECRETARIA: Ha sido aprobado el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: lectura discusión. aprobación del acta de la sesión de la comisión segunda o de presupuesto anterior.

EL PRESIDENTE: A sus correos electrónicos. En sus correo electrónico ya reposa el acta de la sesión del día martes 17 de febrero 2025. Se pone en consideración la aprobación de la misma y la omisión de la lectura. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Aviso que va a cerrarse. La aprueban los miembros de la Comisión Segunda.

LA SECRETARIA: aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Primer Debate Proyecto de Acuerdo:

- No. 002 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027**".

PONENTE: H.C. JOHN FREIMAN GRANADA

Citados:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

- Dr. **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**-Secretario Jurídico
- Dra. **MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ** - Secretaria de Hacienda.
- **Dr.WILMAN ANDRÉS ARISTIZABAL ORTEGA** - Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

EL PRESIDENTE: Sírvasse señora Secretaria, hacer lectura de la ponencia.

LA SECRETARIA:

Me ha correspondido por designación del Señor Presidente de la Corporación ALEXANDER GONZALEZ NIEVA ser ponentes del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS 2024-2027" Sobre el mismo, rendimos la ponencia en los siguientes términos:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

El proyecto de acuerdo se ajusta a los lineamientos constitucionales: Constitución Política de Colombia, Artículo 313. Corresponde a los concejos:

- 1.Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo | económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. Ley 136 de 1994. Artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que determina como atribuciones del Concejo

Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

DECRETO 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal ARTÍCULO 258. Los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá<2> sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo Municipal.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El proyecto de acuerdo es conveniente y oportuno por que brinda la posibilidad que Palmira se convierta en epicentro de la inversión internacional y Nacional en nuevos negocios empresariales o la expansión de quienes existen en la ciudad, pequeña, mediana o gran empresa.

Las bondades y posicionamiento estratégico en el valle del cauca permiten que Palmira se convierta en ese polo de desarrollo, malla vial, aeropuerto, parque científico y tecnológico, zonas francas y un crecimiento comercial.

ARTICULADO

El ponente sugiere las siguientes modificaciones al articulado
Articulado:

- 1. Modificar el artículo primero: el cual quedara así

Artículo Primero: Establécese el marco normativo municipal para conceder exoneración del impuesto de industria y comercio, y su complementario de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

avisos y tableros, y del impuesto predial unificado a las empresas que durante los años 2025 a 2027: i) se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Palmira, ii) a las que estando instaladas desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos permanentes, iii) a los parques científicos y tecnológicos y a las nuevas empresas y unidades de investigación y las nuevas empresas y unidades desarrollo que se localicen en ellos.

- 2. Modificar el Artículo segundo: reemplazar el último párrafo la expresión Gestor Catastral por Instituto Agustin Codazi IGAC, el resto queda igual.
- 3. Modificar el parágrafo primero del artículo segundo el cual quedara asi:
PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a las Políticas Públicas de Discapacidad e Inclusión Social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio deberán incluir al menos una persona en su planta de empleos, en condición de discapacidad, grupos vulnerables, madres cabezas de familia, y/o padres cuidadores, personal comunidad LGTBI y en general lo relacionado con responsabilidad social para los habitantes del Municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento del porcentaje de empleabilidad definido en el presente artículo.
- 4. Modificar el artículo tercero el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: EXPANSIÓN: Las empresas que se encuentren instaladas en jurisdicción del Municipio de Palmira antes de la entrada en vigencia de este Acuerdo, podrán acceder al beneficio tributario dispuesto en este artículo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

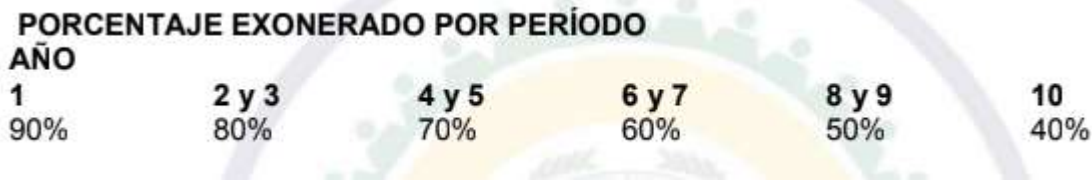
-Generar mínimo un incremento del 10% de su personal vinculado mediante contrato laboral.

BENEFICIO: Las empresas que cumplan con las condiciones antes mencionadas recibirán una exoneración en el Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de hasta por diez (10) años. El beneficio será aplicado al cálculo de la diferencia entre el ingreso por ventas de bienes y/o servicios más alto declarado por la empresa en los últimos dos (2) años y el ingreso por ventas de bienes y/o servicios declarado para el año gravable en que se aplica dicho beneficio.

El porcentaje de exoneración del presente beneficio se aplicará según la siguiente tabla:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025



Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal.

5. Modificar el párrafo primero del artículo tercero el cual quedara asi:

Parágrafo primero: Se considera proyecto de expansión todo proyecto diseñado para ampliar las operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al incremento de los ingresos existentes.

6. Eliminar el párrafo segundo y tercero del artículo tercero y que:

Parágrafo cuarto pase a ser el segundo
Paragrado quinto pase a ser el tercero
El párrafo sexto pase a ser el cuarto
Parágrafo séptimo pase a ser el quinto.

El artículo cuarto queda igual a su original.

El artículo quinto queda igual a su original

El artículo sexto queda igual a su original

El artículo séptimo queda igual a su original

El artículo octavo queda igual a su original

El artículo noveno queda igual a su original

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

El preámbulo queda igual a su original

El titulo queda igual a su original

En ese orden de ideas doy ponencia positiva para primer y segundo debate para el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS 2024-2027.”

Leída la ponencia presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración la ponencia leída. Se abre la discusión, Se sigue la discusión. Anunció que se va a cerrar. Lo aprueba la Comisión.

LA SECRETARIA: Aprobado, Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, leer el articulado en bloque.

LA SECRETARIA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR-PALMIRA PARA TODOS 2024-2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 4o del artículo 313 y los artículos 294, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

numeral 7 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986 y demás normas concordantes, y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027, PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establéese el marco normativo municipal para conceder exoneración del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros, y del impuesto predial unificado a las empresas que durante los años 2025 a 2027: i) se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Palmira, ii) a las que estando instaladas desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos permanentes, iii) a los parques científicos y tecnológicos y a las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NUEVAS EMPRESAS: Las empresas que se instalen como nuevas en jurisdicción del Municipio de Palmira, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a las empresas que entre los años 2025 al 2027, se instalen como nuevas en la Jurisdicción del Municipio de Palmira siempre y cuando generen el número de empleos en los porcentajes señalados en la siguiente tabla:

RANGO	NUMERO DE NUEVOS EMPLEOS	PER		BENEFICIO			
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	Mínimo 10	100%	70%	50%	-	-	-
2	De 11 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	50%
3	De 51 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
4	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Agustín Codazzi IGAC o la entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a las Políticas Públicas de Discapacidad e Inclusión Social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio deberán incluir al menos una persona en su planta de empleos, en condición de discapacidad, grupos vulnerables, madres cabezas de familia, y/o padres cuidadores, personal comunidad LGTBI y en general lo relacionado con

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

responsabilidad social para los habitantes del Municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento del porcentaje de empleabilidad definido en el presente artículo..

ARTÍCULO TERCERO: EXPANSIÓN: Las empresas que se encuentren instaladas en jurisdicción del Municipio de Palmira antes de la entrada en vigencia de este Acuerdo, podrán acceder al beneficio tributario dispuesto en este artículo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Generar mínimo un incremento del 10% de su personal vinculado mediante contrato laboral.

BENEFICIO: Las empresas que cumplan con las condiciones antes mencionadas recibirán una exoneración en el Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de hasta por diez (10) años. El beneficio será aplicado al cálculo de la diferencia entre el ingreso por ventas de bienes y/o servicios más alto declarado por la empresa en los últimos dos (2) años y el ingreso por ventas de bienes y/o servicios declarados para el año gravable en que se aplica dicho beneficio.

El porcentaje de exoneración del presente beneficio se aplicará según la siguiente tabla:

PORCENTAJE EXONERADO POR PERÍODO					
AÑO					
1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
90%	80%	70%	60%	50%	40%

Exoneración durante cinco (5) años del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado que se cause, únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores, continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera proyecto de expansión todo proyecto diseñado para ampliar las operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al incremento de los ingresos existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa debe demostrar un incremento en sus ingresos por ventas de bienes y/o servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el tiempo que se mantenga los beneficios generados en el proyecto de expansión la empresa debe mantener el número de empleados con los cuales se le otorgó el beneficio.

PARÁGRAFO CUARTO: Quién se acoja a este beneficio tributario se obligará a garantizar al Municipio durante el término de la exoneración, un ingreso por impuesto de industria y comercio igual o superior al que pagaba en el año anterior al de la resolución que concede la exoneración. Los ingresos que sirven de base para liquidar el impuesto preexistente se indexarán anualmente por el tiempo de exoneración con el IPC y solamente se podrá justificar una disminución en los mismos por caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo a las Políticas Públicas de Discapacidad e Inclusión Social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio deberán incluir al menos una persona en su planta de empleos, en condición de discapacidad, grupos vulnerables, madres cabezas de familia, y/o padres cuidadores, personal comunidad LGTBI y en general lo relacionado con responsabilidad social para habitantes del Municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento de porcentaje de empleabilidad definido en el presente capítulo.

ARTÍCULO CUARTO: PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE LOCALIZAN EN ELLOS: Los nuevos

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

parques científicos y tecnológicos ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira y las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localizan en ellos, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Exoneración del ciento por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros durante diez (10) años.
Exoneración del ciento por ciento (100%), durante diez (10) años, del impuesto predial unificado que se cause únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario para desarrollar el parque o la empresa ubicada en él. El terreno y las construcciones anteriores continuarán pagando el impuesto en las condiciones que tenían antes de las nuevas construcciones, sobre los avalúos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente, para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que un Parque Científico y Tecnológico goce del Beneficio Tributario debe ser reconocido como tal por la Autoridad Nacional competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que una empresa ubicada dentro de un Parque Científico y Tecnológico goce de los beneficios consagrados en este artículo, deberá presentar constancia de aceptación y la formalización por parte del Parque Científico y Tecnológico como una Unidad de Investigación y Desarrollo o un Centro de Investigación.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS GENERALES A TODAS LAS EXONERACIONES: Cualquiera sea la exoneración que se conceda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) La contratación del nuevo personal a vincular se hará a través de contrato laboral a término indefinido o a término fijo no menor a un año, directamente con la empresa. En todo caso, ningún contrato se puede realizar con personal que haya tenido una relación laboral o de prestación de servicios directa o indirectamente con la empresa, antes y durante el último año gravable al inicio del beneficio.
- 2) En cumplimiento de los artículos 2do y 3ro del presente Acuerdo, el setenta por ciento (70%) de los trabajadores que se contraten deben ser residentes del Municipio de Palmira, circunstancia que será certificada por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
- 3) La empresa beneficiada deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social, de seguridad industrial y el pago de los Aportes Parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los casos que corresponda.
- 4) Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que requiera, el 20% del personal contratado en cargos directivos, profesionales y/o administrativos, deberán residir en la ciudad de Palmira.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

En el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiere personal técnico o especializado y en el Municipio de Palmira no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa proporcionará todos los medios, experiencia y capacitación a los residentes de Palmira para que puedan desempeñar esos cargos. Para este propósito, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA o las universidades y centros tecnológicos radicados en el Municipio. En este caso y a juicio de la Dirección de Emprendimiento Desarrollo Económico y Agrícola o quien haga sus veces, podrá establecerse un periodo no mayor a 18 meses para proveer esos cargos con residentes del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera cargo directivo, profesional y administrativo para este Acuerdo, aquella persona que conforme con el manual de funciones de la empresa y los perfiles de quienes ocupen los cargos, cumplan esa condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la solicitud del beneficio se debe entregar un listado con los cargos a contratar expresando si son cargo directivo, profesional y administrativo o no.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

- 5) Los requerimientos de personal deberán ser radicados ante la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Administración y/o la dependencia que haga sus veces para que oferte los perfiles que tengan de acuerdo a las necesidades laborales, que la empresa que busca el beneficio a la vez, brinde la difusión de estas oportunidades laborales a la comunidad para la búsqueda de mayores candidatos para proveer los cargos requeridos.
- 6) Tener sede social, sucursal, agencia o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Palmira.
- 7) Una vez vencido el término de exoneración concedido, la empresa exonerada deberá mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, por un periodo de al menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo del beneficio concedido.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cerrar la operación de la empresa en el Municipio antes de cumplir el cincuenta 50% del tiempo de beneficio concedido, deberá cancelar los impuestos no exonerados de acuerdo al año que suceda dicho evento a razón de la siguiente tabla:

AÑO DE RETIRO	VALOR A CANCELAR
1	Cincuenta por ciento (50%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
2	Cuarenta por ciento (40%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
3	Treinta por ciento (30%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
4	Veinte por ciento (20%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación
5	Diez por ciento (10%) del valor no cancelado durante el beneficio otorgado en el Impuesto predial e industria y comercio tomando como base para esa liquidación, el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación

- Año de retiro: Años transcurridos después de finalizado el beneficio tributario

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de pérdida del beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos o por el cierre o traslado de operación a otra ciudad antes del tiempo concedido para el beneficio de la exoneración, la empresa deberá cancelar el 50% del valor total, indexado, no cancelado durante los años que obtuvo el beneficio otorgado en impuesto predial e industria y comercio, tomando como base para esta liquidación el impuesto que se debió cancelar en el último año de operación.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la empresa argumenta motivos de fuerza mayor y caso fortuito, la misma será estudiada por la Secretaría de Hacienda Municipal analizando la situación y emitiendo un concepto que permita determinar si avala o no la causa de cierre o movimiento de la operación de la empresa. En caso de ser afirmativo, no se penalizará con el cobro de los valores no recaudados al beneficiario de la exoneración.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

8) El contribuyente, su representante o el apoderado especial de la empresa que aspire a un beneficio, deberá presentar por escrito ante el Alcalde Municipal solicitud de exoneración indicando a cuál de ellas se acoge, anexando el proyecto, describiendo y aportando las pruebas que permitan determinar la fecha de creación o de iniciación de la empresa o proyecto, el número de trabajadores contratados, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social e industrial y demás requisitos exigidos por la ley y por este Acuerdo, para ser objeto de estudio por parte de la Secretaría de Hacienda.

9) Dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, radicar ante la Secretaría de Hacienda, las pruebas que permitan demostrar que continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo.

La Secretaría de Hacienda verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá concepto favorable o desfavorable, el cual debe constar en el informe de visita.

10) Hacer un aporte anual del diez por ciento (10%) del impuesto exonerado para atender los programas y proyectos de responsabilidad social de la Alcaldía, el cual será entregado en la fecha en que debe presentarse la declaración del impuesto de industria y comercio.

11) La exoneración del impuesto de industria y comercio se limitará de tal manera que el monto del impuesto exonerado no puede exceder el quinientos por ciento (500%) del monto de los salarios y prestaciones de los nuevos trabajadores que otorgan el beneficio.

ARTÍCULO SEXTO: CONCESIÓN DEL BENEFICIO: Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales presentados con la solicitud para obtener el beneficio, el Alcalde emitirá resolución motivada concediendo o negándolo, mediante acto administrativo contra el que se podrá interponer el recurso de reconsideración, el cual será resuelto por la Dependencia Especializada de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficio del impuesto de industria y comercio se concederá una vez realizado el trámite establecido en este Acuerdo y a partir de la ejecutoria de la Resolución que conceda el beneficio. El beneficio del impuesto predial se concederá a partir del periodo fiscal donde inicie la actividad económica nueva, y en ningún caso se extenderá hasta las sobretasas vinculadas con ese impuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ecológica o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios se concederán por todo el tiempo de exoneración, de acuerdo al rango de trabajadores que la empresa demostró cumplido con la solicitud inicial, sin embargo, es posible el cambio de beneficio por incremento adicional de trabajadores durante el tiempo de exoneración para lo cual es indispensable que el contribuyente beneficiario de la resolución presente nueva solicitud en la que se demuestre el incremento requerido en la nueva resolución y así poder efectuar su reclasificación.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO:

No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

- 1) Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes o sus análogas actividades: expendio de licores, bares, discotecas, tabernas, publicidad e intermediación, construcción, urbanización e interventoría, servicios de consultoría profesional, negocios de compraventa, prendería, clubes sociales, y cualquier actividad mercantil cuyo objeto implique una presión injustificada en la competencia con los empresarios ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio y la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar.
- 2) Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Palmira o que realizan actividades gravadas en este Municipio.
- 3) Las nuevas empresas que resulten de procesos de fusión, escisión o transformación de empresas radicadas en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE BENEFICIOS: Se pierden los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, en los siguientes casos:

- 1) Por el incumplimiento en cualquier periodo de los requisitos generales y especiales consagrados en este Acuerdo para conceder el beneficio.
- 2) Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente dentro del término establecido para ello, las pruebas que permitan verificar que en el periodo gravable a exonerar se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.
- 3) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario con el Municipio de Palmira, por cualquier tributo.
- 4) Por el traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de Palmira durante el periodo posterior al del beneficio a que se refiere el numeral 8° del artículo 5° del presente Acuerdo. En este caso, la empresa deberá restituir al Municipio el impuesto dejado de pagar por la exoneración concedida.

Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería o quien haga sus veces, el incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios, estos se perderán, para lo cual el alcalde proferirá resolución motivada la cual es susceptible del recurso de reconsideración que será resuelto por la dependencia especializada de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

leído el articulado presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el articulado leído. Se abre la discusión....

LA SECRETARIA: Hay una proposición.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

EL PRESIDENTE: Sírvasse, señora Secretaria, leer la proposición.

LA SECRETARIA: Proposición proyecto acuerdo 002.
Por medio del cual se establece el marco normativo municipal para con exoneración del impuesto industria y comercio, su complementario, avisos y tableros y el impuesto predial unificado bajo el Plan de Desarrollo. Palmira ejemplar Palmira para todos 2024 2027. Articulado. El ponente sugiere las siguientes modificaciones al articulado Primero modificar el artículo primero, el cual queda así

ARTÍCULO primero.
Establece el marco normativo municipal para conceder exoneración del Impuesto Indus y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y el Impuesto Predial Unificado a las empresas que durante los años 2025-2027 se instalen como nuevas en la jurisdicción del municipio de Palmira, a las que están instaladas, desarrollen proyectos de expansión que generen nuevos empleos permanentes a los Parque Científico y Tecnológico y las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos.
Segundo, modificar el artículo. Segundo, Reemplazar el último párrafo Espacio gestor catastral por la Institución Agustín Codazzi y el resto queda igual. Tercero, modificar el párrafo primero del artículo segundo, el cual queda así PARÁGRAFO primero. De acuerdo a las políticas públicas, las discapacidades de inclusión social y con el fin de beneficiar a esta población, las empresas que se acogen a este beneficio deberán incluir al menos una persona en su planta de empleo en condición de discapacidad, grupos vulnerables, madres, cabezas de familia y o padres cuidadores, personas, comunidad LGTBI y generar la relacionado con responsabilidad social para los habitantes del municipio, el cual será tenido en cuenta para el cumplimiento del porcentaje de empleabilidad definido en la presente en el presente.
ARTÍCULO 4.º. Modificar el artículo tercero, el cual quedará así ARTÍCULO tercero. Expansión. Las empresas que se encuentren instaladas en jurisdicción del municipio de Palmira antes de la entrada en vigencia de este acuerdo, podrán acceder al beneficio tributario después, en este artículo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones Generar mínimo un incremento del 10% en su personal vinculado mediante contrato laboral beneficio a las empresas que cumplan con las condiciones antes mencionadas, recibirán una exoneración en el Impuesto Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros de hasta 10%.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

El beneficio será aplicado al cálculo de lo diferente de la diferencia entre el ingreso por ventas de bienes y o servicios más alto declarado por la empresa en los últimos dos años y el ingreso por ventas de bienes y o servicios declarados para el año gravable en que se aplica dicho beneficio.

El porcentaje de exoneración del presente beneficio se aplicará según la siguiente tabla Porcentajes sonora o por periodo primer año 90% segunda y tercera Año 80% 4.º y 5.º Año 70% 6.º y 7.º año 60% 8.º y 9.º Año 50% 10.º año el 40% Exoneración durante cinco años del 100% del impuesto Predial unificado que se cauce únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario para potenciar su actividad empresarial. El terreno y las construcciones anteriores continuarán pagando el impuesto en las condiciones anteriores a las nuevas construcciones y a los avalúos fijados por la el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o entidad competente para cada periodo fiscal.

5.º, Modificar el párrafo primero del artículo tercero, el cual quedará así PARÁGRAFO primero.

Se considera proyecto de expansión todo proyecto diseñado para ampliar operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al incremento de los ingresos existentes. Esto, eliminar el párrafo segundo y tercero el artículo tercero, y que para el 4.º pase a ser el segundo para rojo.

PARÁGRAFO 5.º. Pasa a ser el tercero.

PARÁGRAFO sexto para ser el 4.º.

PARÁGRAFO 7.º. Para ser el 5.º. El artículo 4.º, que igual a su original.

El artículo 5.º, que igual a su original.

El artículo 6.º, que igual a su original, el artículo 6.º. 7.º, queda igual al original.

El artículo 8.º queda igual a su original.

El artículo 9.º, que igual a su original. El preámbulo queda igual al original.

El artículo que igual los original

Concejales Andrés Fernando Cuervo Orejuela, Luz Ángela Vázquez Peralta, John Freiman Granada, Jesús David Trujillo Torres, Alexander González Nieva, Karen Lizeth Martínez Castaño, Yennifer Yepes.

leía la proposición presidente.

EL PRESIDENTE: Con lo que consideración la proposición leída se abre la discusión sigue la discusión anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión? Aprobado Presidente Coloco en consideración el articulado con la

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025
proposición leída. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar. Lo aprueba la plenaria de la Comisión.

LA SECRETARIA: Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, leer el preámbulo y el título.

LA SECRETARIA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL PARA CONCEDER EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BAJO EL PLAN DE DESARROLLO PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS 2024-2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 4º del artículo 313 y los artículos 294, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986 y demás normas concordantes, y de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027, PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS.

Leído el preámbulo y el título Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco consideración la lectura del preámbulo y el título. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar lo aprobar la Comisión.

LA SECRETARIA: Aprobado presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase de señora Secretaria, hacer todos los trámites pertinentes para que este proyecto de acuerdo, pase a segundo debate en la sesión plenaria. Siguiendo Punto del orden del día.

LA SECRETARIA: LECTURA DE COMUNICACIONES.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA: No hay sobre la mesa.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: PROPOSICIONES.

EL PRESIDENTE: Proposiciones.

LA SECRETARIA: No hay

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: VARIOS.

EL PRESIDENTE: Algún otro Honorable Concejal, miembro de la Comisión desea hacer uso de la palabra.

EL PRESIDENTE: Siendo las 10:34 A. M. Se levanta la sesión de comisión y se cita para una próxima ocasión. Tengan todo un buen día.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 “De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 23	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION II
MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 2025

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
Presidente Comisión I

LUZ ANGELA VAZQUEZ PERALTA
Vicepresidenta Comisión I

JOHN FREIMAN GRANADA
Integrante Comisión I

JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
Integrante Comisión I

KAREN LICETH MARTINEZ CASTAÑO
Integrante Comisión I

ALEXANDER GONZALEZ NIEVA Integrante
Comisión I

YENNIFER YEPES GUTIERREZ
Integrante Comisión I